



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 006 -2016-GRC-GRDE

Abog. DIOFEMENS ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 06 MAY 2016

VISTOS,

06 MAYO 2016

El petitorio minero denominado "DON JOSE OCHO" signado con Hoja de Ruta Nº 024865 de fecha 02 de setiembre de 2011, Informe Nº 003-2012-CAEV-OCTEM/GRDE-GRC, Informe Nº 007-2014-GRC-GRDE-OCTEM-CAEV de fecha 02 de abril de 2014, Informe Nº 020-2014-GRC-GRDE-OCTEM-CAEV de fecha 24 de junio de 2014, Hoja de Ruta Nº SGR-025598 de fecha 26 de octubre de 2015 e Informe Nº 015-2016-GRC-GRDE-OCTEM-WJZS; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta Nº 024865 de fecha 02 de setiembre de 2011, el titular del petitorio minero denominado "DON JOSE OCHO" con Código Nº 57000211, señor José Luis Siucho Mejía solicitó ante este Gobierno Regional del Callao, el otorgamiento de una concesión minera sobre un área de 100 Hectáreas ubicado en el distrito de Ventanilla en la Provincia del callao, de la Región Callao, acompañando para tal efecto el recibo de pago del derecho de vigencia.

Que, mediante Informe Nº 020-2014-GR4C-GRDE-OCTEM-CAEV de fecha 24 de junio de 2014, el profesional legal del área de minería opinó por que se declare consentida la Resolución Gerencial Regional Nº 403-2011-GRC-GRDE de fecha 12 de diciembre de 2011, la misma que declara Inadmisibles 60 Hectáreas superpuestas parcialmente al área urbana del Callao, del petitorio minero "DON JOSE OCHO" con Código Nº 57000211, emitiéndose para tales efectos la Resolución Gerencial Regional Nº 175-2014-GRC-GRDE de fecha 27 de junio de 2014;

Que, La Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET, mediante Oficio Nº 307-2015/INGEMMET/DDV, puso de conocimiento el Informe Nº 2972-2015-INGEMMET/DDV/L, el mismo que detalla la relación de derechos mineros que han incurrido en la causal de caducidad, al no haber cumplido con el pago del derecho de vigencia durante los años 2014 - 2015 y que fuera publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de agosto de 2014.

Que, el pago de derecho de vigencia es una obligación anual exigible por el Estado a los titulares de los derechos mineros, la misma que tiene efecto cancelatorio cuando se realiza entre el 01 de enero y el 30 de junio de cada año, en consecuencia, el incumplimiento del pago durante dos años consecutivos, trae a colación la caducidad del derecho.

Que, el Inciso g) del Artículo 10º del decreto Supremo Nº 084-2007-EM establece que son funciones del Gobierno Regional, como integrante del SIDEMCAT y de



acuerdo a las reglas de competencia en declarar la caducidad y nulidad de las concesiones mineras, así como la extinción por causal establecida en la ley.

Que, el especialista legal, mediante Informe N° 015-2016-GRC-GRDE-OCTEM-WJZS opina por que se declare la caducidad del petitorio minero DON JOSE OCHO al no haber cumplido su titular con el pago por derecho de vigencia durante los años 2014 – 2015;

Que, de la revisión del Informe N° 2972-2015-INGEMMET/DDV/L, el mismo que detalla la relación de derechos mineros que han incurrido en la causal de caducidad, se puede verificar que el titular del petitorio minero no cumplió con el pago del derecho de vigencia durante los años 2014 – 2015, incurriendo en causal de caducidad, razón por la cual, corresponde a esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico emitir pronunciamiento de acuerdo a sus competencias y conforme a lo establecido en el Artículo 102º del D.S. N° 03-94-EM;

Que, de conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR del 29 de Abril del 2009 y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Regional N° 0028-2011-REGION CALLAO-CR del 20 de Diciembre del 2011;

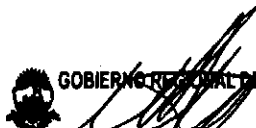
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la CADUCIDAD del petitorio minero "DON JOSE OCHO" con Código N° 57000211, solicitado por el administrado José Luis Siucho Mejía sobre un área de terreno de 40 hectáreas, ubicado en el distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR una copia de la presente Resolución al administrado José Luis Siucho Mejía en su domicilio señalado sito en Jr. Venezuela N° 671 Callao para su conocimiento y fines.**

Regístrese y Comuníquese.



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ORRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
.....  
Abog. DIOFEMENÉS ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 MAYO 2016